

# El Amparo en Latinoamérica\*

\* Ferrer Mac-Gregor y Villabella, Carlos (coords.), *El Amparo en Latinoamérica*, México, FUNDAP-ICI, 2012, p. 486.

Tla-Melaua, REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México / ISSN: 1870-6916 / Nueva Época, Año 6 N° 32, Abril – Septiembre 2012, pp. 226-228.

Me han solicitado que haga una reseña de la obra de reciente aparición “El Amparo en Latinoamérica”, coordinada por EDUARDO FERRER MAC-GREGOR y CARLOS MANUEL VILABELLA ARMENGOL, publicada por la Fundación Universitaria de Derecho, Administración, y Política (FUNDAP) y el Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla (ICI); petición a la que accedo gustoso por la trascendencia del texto y su calidad. No obstante, antes de adentrarme en ello me permito algunas disquisiciones sobre el tema.

El inicio de la noción de justicia constitucional puede localizarse en la idea de supremacía de la constitución asentada en Norteamérica, en la mítica sentencia *Madison vs. Marbury* elaborada por el presidente de la Corte Suprema JOHN MARSHALL el 24 de febrero de 1803. Un segundo momento trascendental lo aportó el debate que sostuvieron en las primeras décadas del siglo XX HANS KELSEN y CARL SCHMITT, sobre quién debía ser el guardián de la constitución.

A partir de aquí terminaron por estructurarse dos modelos antitéticos de control de constitucionalidad: el europeo-kelseniano y el americano-judicial. El primero concentrado, principal, constitutivo y general; el segundo difuso, incidental, declarativo y especial. Más tarde se desdibujó esta dicotomía, en tanto muchos de los nuevos sistemas que se instauraron yuxtapusieron características de ambos modelos.

En este punto hay que resaltar que la implementación jurisdiccional del control constitucional marcó un parteaguas en la evolución del derecho constitucional, pudiendo significarse que la institución resultó pieza determinante en la configuración moderna de la disciplina. Así, se ha afirmado que hasta ese momento la constitución fue un documento de propuestas vitales para la vida en sociedad pero sin recursos para hacerse efectiva materialmente, un documento político trascendental pero sin supremacía en el tracto de las relaciones jurídicas.

Durante la segunda postguerra se produjo un salto en la evolución de la temática condicionada por la universalización de los mecanismos de justicia constitucional, la estructuración de vías jurisdiccionales supranacionales y la sistematización teórica. Al paralelo, tomó cuerpo la intención de corporizar una disciplina autónoma del derecho constitucional cuyo objeto fueran las garantías constitucionales.

En este entorno académico, se afinó el aparato conceptual y el término control de constitucionalidad se reubicó dentro de un sistema de otros constructos que daban cuenta de los diferentes dominios teóricos de la disciplina en formación. En ese nuevo mapa categorial, el concepto de defensa de la

\*\* Secretario General de Gobierno del Estado de Tlaxcala. (noerodriguezr2@hotmail.com)

constitución devino más sugerente semánticamente y con mayor capacidad generalizadora, ya que aludía en sentido lato a todos los instrumentos jurídicos y procesales para prevenir la violación de la constitución, conservar su normativa, reprimir su quebrantamiento y lograr el desarrollo acompasado de la constitución formal a los cambios de la realidad.

Bajo esta perspectiva, la defensa constitucional se estructuró en dos sectores: el de la protección de la constitución y el de las garantías constitucionales. El primer ámbito contentivo de los diferentes elementos económico-sociales y políticos, dispositivos jurídicos y llamados normativos, tendentes a limitar la actuación de los poderes políticos a los márgenes del mandato constitucional y promover el respeto de los contenidos constitucionales en general, y en particular de las normas de derechos humanos. El segundo, de los medios jurídicos dirigidos a la restauración de la norma violada y a la reintegración del orden constitucional mediante un procedimiento judicial. En esta última dimensión, se ubica la jurisdicción constitucional de la libertad integradapor las diferentes vías procedimentales e instituciones que inciden en la protección de derechos. Entre éstas, resalta como figura insigne el recurso, proceso o derecho de amparo, tema que aborda el libro que comentamos.

La obra, aunque no tiene el propósito de ser una investigación comparada —como señalan sus autores—, logra un estudio profuso del amparo al compilar los análisis que hacen del desempeño de la institución en la actualidad, académicos de dieciocho países del continente. En este sentido, el inteligente empleo de variables uniformes para los cometarios de cada autor, propicia uniformidad en los artículos y permite que el lector se forje una visión global del desempeño de la institución en la región.

Participan en el texto los siguientes autores: PATRICIO ALEJANDRO MARANIELLO de Argentina, JOSÉ AFONSO DA SILVA de Brasil, BORIS WILSON ARIAS LÓPEZ de Bolivia, ANDRÉS BORDALÍ SALAMANCA de Chile, HERMÓGENES ACOSTA DE LOS SANTOS de República Dominicana, LILIANA CARRERA SILVA de Colombia, RUBÉN HERNÁNDEZ VALLE de Costa Rica, CARLOS VILLABELLA ARMENGOL de Cuba, RAMIRO ÁVILA SANTAMARIA de Ecuador, MANUEL MONTESINO GIRALT de El Salvador, MAURO RODERICO CHACÓN CORADO de Guatemala, VICENTE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y NITZA SAMANIEGO BEHAR de México, OMAR GARCÍA PALACIOS de Nicaragua, SALVADOR SÁNCHEZ de Panamá, GERARDO ETO CRUZ de Perú, RUBÉN FLORES DAPKEVICIUS de Uruguay, y ALLAN BREWER-CARÍAS de Venezuela.

El texto cuenta además con un artículo del maestro HÉCTOR FIX-ZAMUDIO que comenta las reformas constitucionales producidas en México en junio de 2011 respecto al contenido de los derechos y valora sus efectos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Como señalaba al inicio de esta recensión, es una magnífica y útil obra que vale la pena tener en la biblioteca personal.